



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE COORDINACIÓN Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE ABRIL DE 2017, RELATIVA A LA INSTRUCCIÓN SOBRE LOS PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN PROGRAMAS DE DOCTORADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Primero.- Ámbito de aplicación.

La presente Instrucción es de aplicación a los procedimientos de acceso, admisión y matrícula para cursar los Programas de Doctorado regulados por el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero. Modificado por el Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, y por Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo.

Segundo.- Calendario y límites de admisión.

El calendario de preinscripción y matrícula para el curso académico 2017/18, es el que se adjunta como Anexo I de este documento.

La propuesta de límites de admisión para los Programas de Doctorado que oferta esta Universidad, se recoge en el Anexo II.

Tercero.- Sobre la preinscripción y asignación de plazas

1. Preinscripción.

La solicitud de preinscripción se efectuará únicamente por internet en la dirección http://edulpgc.ulpgc.es/es/nuevos_doctorandos/preinscripcion

Orden de preferencia y número de opciones.

En materia de preinscripción y asignación de plazas, el orden de preferencia de las titulaciones seleccionadas por el interesado en su solicitud será vinculante y no podrá ser modificado. El número máximo de titulaciones que podrán incluir en la solicitud preinscripción será de dos.

2. Requisitos de acceso. Según el Artículo 6. Del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Modificado por el R.D. 43/2015, de 2 de febrero y por el R.D. 195/2016, de 13 de mayo.

Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

PÁGINA 1 / 9	ID. DOCUMENTO PL0%rcRAfw9YapYWV759wQ\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42810228Y JOSÉ MIGUEL DOÑA RODRÍGUEZ		26/04/2017 18:51:25	MTE4ODgy	



Asimismo podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior, que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.
- b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 de esta norma, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.
- c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.
- d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la universidad de que éste acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de Doctorado.
- e) Estar en posesión de otro título español de Doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.
- f) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de Educación Superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.»

PÁGINA 2 / 9	ID. DOCUMENTO PL0%rcRAfw9YapYWV759wQ\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42810228Y JOSÉ MIGUEL DOÑA RODRÍGUEZ		26/04/2017 18:51:25	MTE4ODgy	



2. Documentación.

La documentación que se deberá adjuntar a la solicitud será la que figura en el ANEXO III de esta Instrucción según los casos y se tendrá que subir al formulario en formato electrónico (pdf). En cualquier momento, y si se considera necesario se podrá instar al interesado a que presente la documentación original que ha adjuntado a su solicitud.

3. Publicación de listados.

Los listados provisional y definitivo de la preinscripción serán publicados en la Unidad de Posgrado y Doctorado, así como en la página web de la Escuela de Doctorado.

La publicación de los listados tendrá carácter de notificación a los interesados No se efectuarán notificaciones ni resoluciones individuales.

4. Reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción.

Las reclamaciones al Listado Provisional de Preinscripción se presentarán en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo establecido en el Anexo I.

Cuarto.- Sobre la matriculación de los estudiantes procedentes de preinscripción.

1. Matrícula tras la asignación de plazas.

1.1. Alumnos a los que se asigne plaza en su primera opción: Han de matricularse en el plazo establecido para ello, ya que de no hacerlo decaerán en su derecho y serán excluidos del proceso.

1.2. Alumnos a quienes se asigne plaza en la segunda opción: Podrán optar por matricularse en la titulación asignada y/o mantenerse en situación de espera en titulaciones situadas con prioridad a ésta.

2. Formalización de la matrícula.

Aquellas personas a las que se les asigne plaza en la preinscripción, formalizarán la matrícula de la Tutela Académica y de las Actividades Formativas obligatorias del programa de doctorado, accediendo al siguiente enlace. <http://aplicaciones.ulpgc.es:8888/pls/auto/MATRICULA>

Quedando las actividades optativas a criterio del tutor del doctorando y se podrán matricular en los plazos establecidos en el Anexo I.

Los alumnos matriculados deberán, antes del 2 de abril de 2018, presentar en la Unidad de Posgrado y Doctorado, la siguiente documentación:

PÁGINA 3 / 9	ID. DOCUMENTO PL0%rcRAfw9YapYWV759wQ\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42810228Y JOSÉ MIGUEL DOÑA RODRÍGUEZ		26/04/2017 18:51:25	MTE4ODgy	



- a) Los originales de los documentos aportados en la fase de preinscripción para proceder a su cotejo e incorporarlos a su expediente de matrícula.
- b) El impreso justificante de la matrícula efectuada y el justificante del pago de los precios públicos.
- c) Documento acreditativo del derecho a la exención o reducción de precios públicos, cuando proceda, que estén en vigor en el momento de efectuar el acto administrativo
- d) Solicitud, en su caso, de reconocimiento por estudios realizados con anterioridad.

Quinto.- Renovación de matrícula para continuar estudios.

Según los plazos establecidos en el Anexo I.

Sexto.- Precios Públicos. Exención, bonificación y documentación

1. Acreditación

El documento acreditativo de la exención o bonificación ha de estar vigente en la fecha de matrícula y aportarse dentro del plazo establecido para la entrega de documentación.

Los solicitantes de exención o bonificación por cualquiera de las causas establecidas legalmente, para tener derecho al disfrute, deberán aportar la documentación acreditativa dentro del plazo de matrícula.

Como salvedad al principio general indicado en el párrafo anterior:

1.1.- **Familia Numerosa.** En el caso de que el carné de FN se encuentre en trámite de renovación, deberá acreditarse tal hecho **dentro** del período ordinario de matrícula. Si la renovación se ha solicitado por teléfono, deberá acudir a la Dirección General de Protección del Menor y la Familia (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales) y presentar la documentación de renovación por registro oficial, ya que es necesario aportar en la universidad una copia. Antes del 31 de diciembre de 2016, deberá entregar en la Unidad de Posgrado y Doctorado, COPIA DEL CARNÉ RENOVADO, pudiendo aportar otro para que se le devuelva sellado y fechado como resguardo de su entrega en plazo.

De no entregar la copia del documento renovado en ese plazo, se procederá a la modificación de la matrícula pasando a ser "ordinaria" a no ser que el interesado en el acto inicial de matrícula hubiera acreditado otro tipo de exención aplicable en su defecto.

1.2.- **Personal de la ULPGC.** Para que esta causa de exención pueda ser disfrutada, los interesados tendrán que reunir los siguientes requisitos:

PÁGINA 4 / 9	ID. DOCUMENTO PL0%rcRAfw9YapYWV759wQ\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42810228Y JOSÉ MIGUEL DOÑA RODRÍGUEZ		26/04/2017 18:51:25	MTE4ODgy	



- Ser miembro del PDI o del PAS de esta Universidad, o del PAS-Laboral de la Universidad de La Laguna o sus familiares de primer grado.
- Tener un contrato de al menos nueve meses en el año inmediatamente anterior.

Ya no será necesario aportar un certificado emitido por el Servicio de Personal, salvo que en el proceso de automatrícula, al marcar esta modalidad, se informe al solicitante que ha de aportar documentación justificativa. En este caso ha de solicitar el certificado indicado y aportarlo a la Unidad e Posgrado y Doctorado en el plazo de matrícula establecido. De no hacerlo de esta forma se modificará el tipo por la modalidad ordinaria a no ser que hubiera añadido otro tipo y reuniera requisitos para ello.

En el caso del PAS-Laboral de la ULL, sí que han de aportar el certificado emitido por dicha Universidad en el plazo establecido para la aportación de documentación de matrícula.

En las matrículas que se formalicen fuera del plazo que corresponda, el solicitante deberá abonar los intereses de demora y vía de apremio como si de matrícula ordinaria se tratara.

2. Impago de matrícula y anulación.

El impago total o parcial de los precios públicos de la matrícula dará lugar a su anulación en la forma establecida en anteriores apartados, a la generación de una deuda por el importe debido, a favor de esta Universidad, que se tramitará conforme al procedimientos que se establezca en el Decreto de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias en el que se fijen los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos de carácter universitario para el curso 2017/2018.

También podrá dar lugar a la anulación de matrícula la no presentación de la documentación original o compulsada acreditativa de reunir las condiciones para su formalización.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2017

EL VICERRECTOR DE COORDINACIÓN Y PROYECTOS INSTITUCIONALES

José Miguel Doña Rodríguez

PÁGINA 5 / 9	ID. DOCUMENTO PL0%rcRAfw9YapYWV759wQ\$\$			
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
42810228Y JOSÉ MIGUEL DOÑA RODRÍGUEZ		26/04/2017 18:51:25	MTE4ODgy	